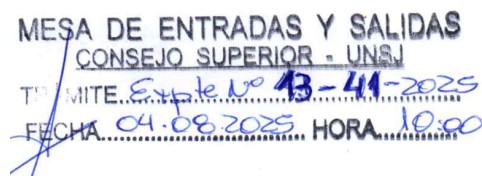




**Asociación Civil de Jubilados y Pensionados
Docentes y No Docentes de la U.N.S.J**
Personería Jurídica: Decreto 1730 MG 97

San Juan, 4 de agosto de 2025.

Sr. Presidente del Consejo Superior
de la Universidad Nacional de San Juan
Mg. Ing. Tadeo Berenguer



Por la presente Mónica Cristina Morvillo, DNI 13143483 y Mónica Gilda González, DNI 6284119, Presidente y Secretaria de la ASOCIACION CIVIL DE JUBILADOS DOCENTES Y NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, tienen el agrado de dirigirse a Ud. y por su intermedio a los miembros del Honorable Consejo Superior, con el objeto de elevar la propuesta denominada *“UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA: INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL JUBILADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN”*. Tiene la finalidad de resignificar y reconsiderar el rol de los Jubilados de la UNSJ, como Sujetos de Derechos, incluyéndolos en actividades de la vida universitaria en las que la experiencia y el voluntarismo sean bienes valorables tanto para la Universidad como para la persona que conserva el deseo de ser útil y mantenerse partícipe en la comunidad universitaria, en coincidencia con los Paradigmas de Envejecimiento Activo y de Longevidad.

La propuesta requiere que la Universidad, tras la jubilación, resuelva:

1. Invitar a todos sus jubilados a realizar voluntariamente actividades universitarias de su interés e idoneidad profesional, como integrar Consejos de Jubilados en cada unidad académica o participar en Comisiones Permanentes del Consejo Superior o de Consejos Directivos de Facultad, permaneciendo en el estamento universitario de su etapa laboral. Quienes presten efectivo servicio podrían elegir las autoridades unipersonales y colegiadas de la Universidad Nacional de San Juan.



**Asociación Civil de Jubilados y Pensionados
Docentes y No Docentes de la U.N.S.J**
Personería Jurídica: Decreto 1730 MG 97

2. Otorgar incumbencia a la Asociación para elevar propuestas de designaciones docentes en la categoría de Profesor/a Extraordinario/a Emérito/a o Consulto que cumplan los requisitos estatutarios y manifiesten su interés de colaborar en tareas de gestión institucional, investigación, creación artística y extensión universitaria.
3. Rectificar la redacción del art. 22° de la Ordenanza N° 20/19-CS, por el texto adaptado a las condiciones estatutarias establecidas en los artículos N° 122, 123 y 134, reemplazando su texto por: “Los Profesores/as Extraordinarios/as Eméritos/as o Consultos integran el padrón docente de su unidad académica, con derecho a elegir las autoridades unipersonales y colegiadas de la Universidad Nacional de San Juan. Podrán ser elegidos, en caso de prestar efectivamente colaboración en tareas de docencia, investigación, creación artística y extensión”.

A continuación, se incorporan las fundamentaciones argumentales de cada pedido:

- I. Que la Universidad debe estar a la vanguardia de los derechos humanos reconocidos por la Ley N° 27360 -sancionada en el año 2017-, proclamados en la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, cuyo objeto es *“promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”*.

La citada ley, entre otros fines, reitera el propósito de *consolidar, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos fundamentales de la persona*. Señala que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, *solo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos*.



**Asociación Civil de Jubilados y Pensionados
Docentes y No Docentes de la U.N.S.J**
Personería Jurídica: Decreto 1730 MG 97

Si bien la Universidad Nacional de San Juan articula con el Programa de Asistencia Médica Integral (PAMI) acciones relativas a la promoción de objetivos educativos, culturales y sociales, que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores en general, falta una medida más avanzada e inclusiva destinada a sus propios Adultos Mayores, jubilados docentes y no docentes, considerando que son expertos profesionales, docentes e investigadores, consustanciados con los fines y valores institucionales.

Atento a que la relación de los docentes y no docentes con la Universidad es más que laboral, pues participan en su gobierno democrático, resulta cuestionable que la jubilación les implique la exclusión/destierro del ámbito universitario, como si la Universidad fuese una simple fuente de trabajo.

Aunque la jubilación les otorgue el beneficio de concluir con las obligaciones laborales, en la generalidad, no pierden el apego a los principios y valores universitarios, resultándoles penosa e impropia la exclusión en todo asunto universitario, y en particular de sus procesos electorales. Tal situación merece revisión y reparación, considerando que la Universidad es una institución modelo destinada a lograr, según Art. 2º Ordenanza 1/11-AU: A) FORMACIÓN INTEGRAL DE PERSONAS PARA VIVIR UNA EXISTENCIA PLENA, QUE LE PERMITA UNA EXPERIENCIA COMPLETA DEL MUNDO DE LOS VALORES EN RELACIÓN CON LAS DEMÁS PERSONAS; B) FORMACIÓN INTEGRAL DE PERSONAS LIBRES EN UNA SOCIEDAD AUTÉNTICAMENTE DEMOCRÁTICA, CENTRADA EN IDEALES DE INDEPENDENCIA Y PARTICIPACIÓN. C) FORMACIÓN DE PERSONAS COMPROMETIDAS CON EL SER NACIONAL Y CON LA REALIDAD LOCAL Y REGIONAL.

Algunos jubilados acuden a la inscripción en el estamento egresados para paliar el desasosiego que les genera la ruptura compulsiva con el ambiente universitario, pero ello les imprime pérdida de identidad y desvalorización, ya que no responden al perfil



**Asociación Civil de Jubilados y Pensionados
Docentes y No Docentes de la U.N.S.J**
Personería Jurídica: Decreto 1730 MG 97

del egresado que define el art. 144 del Estatuto de la UNSJ, ni merecen se ignore el valor de su experiencia e imparcialidad para opinar sobre asuntos de la Universidad.

Por otra parte, la Ley N° 24521 (1995) de Educación Superior que rige para las Universidades Nacionales no refiere a la caducidad de los derechos políticos adquiridos en la comunidad democrática universitaria. En su art. 51 establece que las Universidades deben *asegurar la constitución de jurados integrados por personas de idoneidad indiscutible* - no excluyente de jubilados- *que garanticen la mayor imparcialidad y el máximo rigor académico en los concursos para el ingreso a la carrera académica*. En sus art. 52° al 55°, define aspectos generales y requisitos para ocupar los órganos de gobierno de las Universidades Nacionales, y en particular refiriéndose a los órganos unipersonales de gobierno o a representación de docentes en cuerpos colegiados, no surge limitación a jubilados cuando establece el requisito de “*ser o haber sido profesor por concurso de una universidad nacional*”.

Se adjunta, en Anexo I, el proyecto “*Universidad de la Experiencia: Inclusión y Participación Activa del Jubilado en la Universidad Nacional de San Juan*” con la fundamentación en los Paradigmas de Envejecimiento Activo y de Longevidad que motivan la resignificación del rol del jubilado en la Universidad, de la misma manera que se hace actualmente en las sociedades más desarrolladas.

- II. Que es necesario dar valor y otorgar la categoría de Profesor/a Extraordinario/a Emérito o Consulto a los jubilados docentes que profesaron la carrera académica en forma plena o exclusiva en el ámbito de la Universidad y que manifiesten su interés de continuar el vínculo con ella en los contextos institucionales y académicos de participación voluntaria, colaborando en: Cuerpos Académicos de Carreras de Posgrado de la UNSJ; Dirección de Tesis de posgrado; Jurados de concursos docentes o de direcciones de Institutos de la UNSJ y de otras universidades nacionales; Evaluaciones Institucionales, Carreras, Programas, Proyectos de Universidades Nacionales y Privadas (CONEAU); Asesorías de Equipos de Proyectos de Investigación y Creación de la UNSJ; Tribunal Universitario de Juicios Académicos;



**Asociación Civil de Jubilados y Pensionados
Docentes y No Docentes de la U.N.S.J**
Personería Jurídica: Decreto 1730 MG 97

Comisiones Permanentes o Especiales del Consejo Superior o de los Consejos Directivos de Facultades.

Se trata de docentes que tienen formación académica de alto nivel, cuyos títulos profesionales de perfeccionamiento o de posgrado incumben a tareas docentes, de investigación y de servicio en la Universidad, que la jubilación no puede inhibir o truncar. De hecho, en la actualidad hay jubilados docentes que colaboran con la Universidad, con o sin cargos, pero no reciben el reconocimiento institucional que a través de ellos queda garantizado el cumplimiento de todas las funciones académicas y de evaluación establecidas para la Universidad por la Ley de Educación Superior.

Si bien, la designación y nominación de Profesor/a Extraordinario/a Emérito o Consulto es atribución del Consejo Superior de la Universidad y de los Consejos Directivos de Facultades, respectivamente, sobre la base de lo solicitado por alguna unidad académica, se pide al Consejo Superior otorgue procedencia a la Asociación para elevar propuestas en tal sentido a las unidades académicas, de manera de garantizar la homogeneidad de criterio, la igualdad de oportunidades, y hacer prevalecer las razones académicas e imparcialidad en el trámite.

- III. La condición de Profesor/a Extraordinario/a Emérito o Consulto es **permanente y de carácter honorífico, no implica una obligación laboral, ni salarial, ni compensación económica de ningún tipo**, art. 134 de la Ordenanza 1/11-AU. Esta es una categoría de Profesor reconocida por el Estatuto Universitario en sus artículos N° 122 y 123, conforme el Nomenclador Universitario Nacional y el Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales. Atento a tales definiciones, surge que el artículo 18 de la Ordenanza 20/19-CS, del Régimen de Elecciones, ha omitido mencionar e integrar al padrón docente la categoría de Profesores Extraordinarios. Ello implica una situación discriminatoria respecto del resto de los caracteres docentes y en particular con los de carácter “no regular” - interino, suplente o en licencia con goce de haberes-, a los que se les permite sufragar en la elección a autoridades unipersonales de la Universidad.



Asociación Civil de Jubilados y Pensionados Docentes y No Docentes de la U.N.S.J

Personería Jurídica: Decreto 1730 MG 97

Por otra parte, el art. 22 de la Ordenanza 20/19-CS, que refiere explícitamente al derecho político del Profesor/a Extraordinario/a Emérito o Consulto, de elegir y ser elegidos/as, presenta dos aspectos objetables al sujetar a una única condición el derecho al voto activo (elegir) y al voto pasivo (ser elegido). En efecto, la Universidad Nacional de San Juan, amplió el derecho al sufragio a docentes de carácter interino, suplente o en licencia con goce de haberes, que no cumplen los requisitos para ser elegidos, lo que también debiera ser extendido a Profesores Extraordinarios/as Eméritos o Consultos, sin requisito alguno. En segundo lugar, la condición de estar activo para ser elegido debe ser más adecuada y amplia que la expresión *"si continúan en el ejercicio efectivo de sus funciones y obligaciones"*, ya que pueden estar en actividad, sin cargo docente, colaborando voluntaria y gratuitamente con la Universidad. En resumen, corresponde integrar al Profesor/a Extraordinario/a Emérito o Consulto en el padrón docente, pudiendo sufragar en las elecciones universitarias, y en caso de encontrarse en actividad, con cargo docente o ad honorem, poder ser elegido.

Por último, es necesario que la Universidad continúe dando muestras de apertura a los avances sociales, permitiendo en este caso, que los jubilados universitarios ejerzan con libertad sus derechos humanos de participación en la vida universitaria si lo desean, erradicando la exclusión o discriminación por razones de edad -estado jubilatorio-, como así también dando identidad y reconocimiento a sus docentes jubilados de alto nivel académico que manifiesten la disponibilidad a continuar aportando a la Universidad.

Sin otro particular, los saludan con atenta consideración.

Dra. Mg. Mónica Gilda González
Secretario
Asoc. Civ. Jub. y Pens., Doc.
y no Doc. de la U.N.S.J.

Mag. Prof. Mónica C. Morvillo
Presidente
Asoc. Civ. Jub. y Pens., Doc.
y no Doc. de la U.N.S.J.

ANEXO I

PROYECTO:

Universidad de la Experiencia: Inclusión y Participación Activa del Jubilado en la Universidad Nacional de San Juan

Autora: Dra. Mónica Gilda González

Resumen:

En un contexto de transformaciones sociales, en sociedades longevas, es necesario cambiar la forma en que se percibe a las personas mayores y verlos como miembros parte y activos de la comunidad. El proyecto *Universidad de la Experiencia: Inclusión y Participación Activa del Jubilado en la Universidad Nacional de San Juan*, tiene como propósito resignificar el rol de los Jubilados, como Sujetos de Derechos en la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), valorar sus capacidades en la generación de “nuevos derechos” y los saberes y experiencia que poseen. A la vez, reconocer la creciente desigualdad/discriminación que los afectan. Es necesario abrir camino y establecer líneas de acción para facilitar la **real inclusión institucional** de este grupo etario. Permitir su participación voluntaria para aportar en la toma de las decisiones fundamentales, en los diversos contextos y procesos institucionales

En el presente proyecto se exponen fundamentos teórico-conceptuales sobre el envejecimiento en el marco de los Paradigmas de la Longevidad y del Envejecimiento Activo. Además de una contextualización jurídico- político del Adulto Mayor. El envejecimiento es un fenómeno sociocultural que ninguna institución social, incluida la UNSJ, puede dejar de lado. Por ello, se solicita a la Universidad que instrumente los medios necesarios para hacer posible la **real inclusión institucional** de este grupo etario. La exclusión y discriminación de las personas por su edad cronológica no tiene sentido en sociedades longevas.

Finalmente, la Asociación de Jubilados y Pensionados Docentes y No Docentes de la UNSJ propone a la Universidad Nacional de San Juan avanzar en políticas institucionales destinadas a la inclusión de los Adultos Mayores, jubilados docentes y no docentes, en su ámbito, es decir, admitir a sus jubilados como parte de la comunidad universitaria.

Palabras clave: Resignificación, Jubilados, Universidad, Envejecimiento Activo, Longevidad, Inclusión Institucional, Participación.

Introducción

El propósito fundamental del presente proyecto es resignificar el rol de los Jubilados, Adultos Mayores¹, como Sujetos de Derechos en la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ) y reconocer sus capacidades en la generación de “nuevos derechos”. Es necesario, promover el posicionamiento de los jubilados en la comunidad universitaria, con la participación institucional activa a partir de la revalorización de los saberes y experiencia que poseen. Así también, reconocer la creciente desigualdad/discriminación que afecta a las personas mayores, abrir camino y establecer líneas de acción para facilitar la **real inclusión institucional** de este grupo etario.

Este es el gran desafío que enfrentan hoy las estructuras administrativas públicas y privadas. Se requiere la implementación y ejecución de políticas y acciones dirigidas a la inclusión y respeto de los derechos adquiridos por los Adultos Mayores jubilados de la UNSJ, tanto en el marco de políticas nacionales como globales, fundamentadas en el nuevo Paradigma de la Longevidad. Implica permitir su participación voluntaria para aportar en la toma de las decisiones fundamentales, en los diversos contextos y procesos institucionales. Ello contribuye, en esta etapa de la vida, a un desarrollo pleno y a su perfeccionamiento permanente.

En un contexto de transformaciones sociales, se requiere cambiar la forma en que se percibe a las personas mayores y acostumbrarse a verlos como miembros parte y activos de la comunidad. Por ello, se propone a la Universidad instrumentar los medios necesarios para admitir a sus jubilados como parte de la comunidad universitaria.

El Envejecimiento Activo es un fenómeno sociocultural que ninguna institución social, incluida la UNSJ, puede soslayar. Es un desafío que insta a las instituciones a enmarcar sus acciones en el **paradigma de la transversalidad de la longevidad articular**, en una sociedad intergeneracional, **para todas las edades**. Dada la actual desigualdad de las generaciones más longevas, se requiere un cambio en la gestión institucional.

Las autoras Roig Berenguer y Pineda Nebot (2023), definen a dicho paradigma como un nuevo enfoque en la gestión pública que considera el envejecimiento de la población como un **fenómeno que atraviesa todas las áreas y niveles de la sociedad, no solo como un tema de salud o atención a personas mayores**. Lo que implica necesariamente, integrar la perspectiva de la longevidad en todas las políticas públicas. El envejecimiento afecta a todos los sectores, por lo tanto, las soluciones deben ser integrales y adaptadas a las necesidades de una sociedad con una población cada vez más longeva.

¹ Papalia, Olds, Feldman (2005), indican que en estudios recientes de científicos sociales especializados en el proceso de envejecimiento, se propone tres grupos de Adultos Mayores: el “viejo joven”; en el que ubican personas entre los 65 y 74 años, por considerar que en esta etapa son activas y vitales, el “viejo viejo”; constituido por personas mayores cuyas edades oscilan entre los 75 y 84 años y el “viejo de edad avanzada”, de 85 años en adelante. En los dos últimos grupos, es probable hallar personas frágiles y enfermos, con dificultades para realizar sus actividades cotidianas (Papalia, Olds, Feldman, p. 6).

La UNSJ posee varias líneas de acción y proyectos destinados a los Adultos Mayores, tanto en el ámbito educativo y cultural, como en salud y en lo recreativo. Sin embargo, y en acuerdo con Bernardini Zambrini (2021), ha faltado tener en cuenta el **valor de la participación y aporte de sus jubilados** para que actúen en contextos institucionales, habiendo considerado aspectos parciales del marco político que fundamenta el envejecimiento activo.

En la actualidad se advierte, progresivamente, un cambio en las representaciones sociales de los jubilados, en sus expectativas, valores y modos de hacer. Surgen así nuevas propuestas, que dejan atrás la visión exclusiva de las personas mayores como ciudadanos “pensionados” y “de cuidados”, excluidos de los ámbitos donde desarrollaron sus capacidades, despojados de la voluntad de aportar, elegir, decidir o desear algo distinto a lo que se les ofrece.

La longevidad y evolución demográfica impone una concepción del individuo como agente social en constante cambio, con derechos y potencialidades para resignificar su rol en contextos sociales, culturales y políticos como la UNSJ.

La Asociación de Jubilados y Pensionados Docentes y No Docentes de la UNSJ propone a la universidad que contribuya a la resignificación del rol del jubilado, de la misma manera que se hace actualmente en las sociedades más desarrolladas. Plantea darles a sus jubilados la permanencia en el estamento universitario de su etapa laboral y ofrecerles **realizar voluntariamente actividades** de su interés e idoneidad, como participar en Comisiones Permanentes del Consejo Superior o de Consejos Directivos de Facultad, no subsumidos en el estamento impropio de Egresados.

Fundamentación

A partir del año 2000 se convocaron reuniones en la temática de Envejecimiento con especialistas en diferentes disciplinas científicas, de más de 21 países de occidente y oriente. Se desarrollaron instancias de capacitación a través de talleres especializados realizados en Brasil, Canadá, Países Bajos, España y Reino Unido, entre otros. Todo ello dio lugar a que, en el mundo, se diseñaran y aplicaran Políticas y Programas del Envejecimiento Activo. En el año 2002 la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó el “Marco político de envejecimiento activo” (Who, 2002) que sentó las bases de las diferentes acciones que este desafío requería. En tal sentido, se establecieron lineamientos en el Plan Internacional de Acción en Envejecimiento de Madrid (2002), el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013) y la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores (2015), entre otros acuerdos, que proclaman los derechos de las personas mayores.

En la actualidad se cuenta con numerosos estudios científicos de especialistas que abordan la misma temática desde una perspectiva interdisciplinaria. La comprensión del

Adulto Mayor requiere de los aportes provenientes de la Sociología del Envejecimiento, Psicología del Desarrollo Humano, Sociología de la Educación, Ciencias de la Educación, Gerontagogía, Gerontología, entre otras , focalizando la atención, por una parte, en los cambios fisiológicos, psicológicos, cognitivos y sociales del Adulto Mayor, y, por otra, en la identificación de condiciones propicias para el aprendizaje permanente y la participación activa a lo largo de la vida (Papalia, Old, Feldman, 2005; González de Doña, 2017).

Transformación demográfica y Longevidad

Desde fines del siglo XX y principios del siglo XXI se viene produciendo una profunda transformación demográfica en la sociedad, atravesada por la longevidad.

Al respecto Zambrini (2024) afirma que el mundo vive un significativo proceso de transformación, de envejecimiento demográfico global. Señala que, en América Latina, los mayores de 60 años son el 11% del total de la población y en un plazo de aproximadamente 35 años o más, serán cerca del 25%.

Para Tamer (2008), estas transformaciones impactan tanto en lo individual como en lo social y se proyectan de manera singular en cada una de las dimensiones de la existencia de las personas: social, cultural, económica, política y espiritual. Se trata de un hecho de gran complejidad y según la autora *“requiere de los actores sociales una obra intersubjetiva de puesta en orden del mundo y de permanente construcción-reconstrucción de este mundo en un incesante trabajo de atribución de sentido, de roles y de posiciones que lo legitimen”*.

Longevidad y Envejecimiento Activo

El concepto de longevidad se entiende como el tiempo de vida de una determinada especie. Bernardini Zambrini (2022) señala que hasta hace 100 años el hecho de longevidad era reservado para unos pocos, sin embargo, en la actualidad se ha convertido en una experiencia de tendencia colectiva con aumento en la expectativa de vida. La nueva longevidad es una oportunidad única que ofrece el siglo XXI. Una cohorte de personas que son las más educadas y comunicadas en la historia de la humanidad.

Sin embargo, la sociedad y sus instituciones aún gestiona con normas obsoletas y se estructura con un pensamiento que remonta al siglo pasado (Bernardini Zambrini. 2022). En una sociedad en la que se sobrevalora la juventud y que se desestiman los valores de la humanidad y de la experiencia presentes en las personas mayores, es urgente repensar las actitudes sociales con este grupo etario creciente en sociedades longevas. Esta población sigue siendo objeto de prejuicios relacionados con sus capacidades para adquirir nuevos conocimientos, ofrecer su experiencia y participar activamente en diversos ámbitos para contribuir al desarrollo social e institucional.

En el marco de la perspectiva del envejecimiento activo se reconoce como apropiada una concepción del desarrollo multidimensional, que toma en cuenta aspectos contextuales

y culturales, y que, si bien no son determinantes, se comportan como condicionantes en este estadio de la vida. Así, el proceso evolutivo del Adulto Mayor tiene significado y explicación. Este enfoque permite visualizar el fenómeno de envejecimiento activo teniendo en cuenta no sólo lo meramente biológico, cronológico sino la edad funcional de las personas. Es decir, la capacidad que tienen para funcionar de manera efectiva en su ambiente físico y social (González de Doña, 2017).

Revalorizar las potencialidades de los Adultos Mayores, su sabiduría y experiencia, es un objetivo fundamental. Resulta favorable para una vida plena de este grupo etario (Lave, 1991; Lacasa, 1994; Rodrigo, 1997) que puedan participar activamente en el entramado de relaciones personales, en el que actores con intenciones, motivos y metas, realicen tareas significativas para la cultura, siguiendo protocolos de interacción establecidos.

En coherencia con lo expresado, la sabiduría se define como una *capacidad cognoscitiva*, una forma especial de inteligencia práctica con un aspecto moral (Stemrbg 1998), que se manifiesta a través de la participación de las personas mayores cuando ofrecen su experiencia en diversos espacios de interacción institucional y en la sociedad.

Camacho Herrera (2007) señala que el sistema de producción capitalista ha dividido el colectivo de las personas adultas en dos grupos claramente diferenciados: los que tienen una actividad productiva y los que no la ejercen tal, como ocurre con la mayoría de los Adultos Mayores. De este modo, las personas del primer grupo, en tanto personas productivas, son valoradas como más útiles que los que no lo son; en este caso los Adultos Mayores.

Aun cuando “la juventud, la fuerza, la productividad, la celeridad constituyen los valores que están en la cima de la escala de valores hoy en la sociedad”, se reconoce que los Adultos Mayores pueden ofrecer madurez y experiencia. La propia sociedad debe vertebrarse de forma que la madurez y la experiencia constituyan soportes básicos de la misma y no sólo el vigor y la juventud (Camacho Herrera, 2007).

El nuevo paradigma de la longevidad como así también todo lo atinente a envejecimiento activo, orienta estos cambios y conlleva replantearse algunos interrogantes: ¿Cómo y con qué acciones la administración en las instituciones está respondiendo a las nuevas exigencias de la sociedad longeva? En palabras de las autoras Roig y Pineda Nebot (2023):

“Las características de la estructura poblacional contemporánea ya no son las propias de la joven sociedad de las décadas de los setenta y ochenta. Han dado paso al modelo de sociedad madura de la que también se alejan para acercarse a la sociedad longeva (p.3)”.

El paradigma de la longevidad sostiene que en la vejez es fundamental reafirmar la participación social porque contribuye a garantizar la inclusión del adulto mayor, contrariamente a la idea de asociar a esta etapa de la vida con incapacidad, decrepitud, enfermedad y muerte. Además, la política pública transversal de la longevidad, se instituye

como uno de los factores esenciales para avanzar hacia una sociedad para todas las edades. Este es un enfoque que promueve vivir con autonomía y dignidad y que considera el envejecimiento como una oportunidad para seguir creciendo. Es decir, implica una vida con sentido y calidad, personas en actividad y en permanente interacción, reconociendo y usando sus fortalezas y capacidades en todos los espacios de la sociedad.

La exclusión y discriminación de las personas por su edad cronológica no tiene sentido en **sociedades longevas** (Roig & Pineda Nebot, 2023). Al respecto la OMS señala:

“El edadismo² se refiere a los estereotipos (cómo pensamos), los prejuicios (cómo nos sentimos) y la discriminación (cómo actuamos) hacia las personas en función de su edad” (OMS, 2021, p. 17).

En relación a lo expuesto, es fundamental reconocer que la edad cronológica no es un indicador exacto de los cambios que se dan a lo largo del proceso de envejecimiento. La OMS señala:

Existen considerables variaciones en el estado de salud, la participación y los niveles de independencia entre las personas mayores de la misma edad. Los responsables políticos deben tenerlo en cuenta cuando diseñen políticas y programas para sus poblaciones de personas «ancianas». Promulgar amplias políticas sociales basadas únicamente en la edad cronológica puede ser discriminatorio y contraproducente para el bienestar de las personas de edad avanzada (OMS, 2002, p.75).

Contextualización jurídico- político del Adulto Mayor

La legislación argentina sobre Adultos Mayores busca crear un marco que respete y promueva los derechos de este grupo etario, asegurando su bienestar y participación en la sociedad y en sus instituciones.

En el año 2017 el Poder Legislativo Nacional (P.L.N.) sancionó la Ley N° 27360, de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en cuyo art. 70 del Anexo 1 expresa la necesidad de:

Reafirmar la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como **la obligación de eliminar todas las formas de discriminación, en particular, la discriminación por motivos de edad.**

² Dr. Robert Butler, presidente y fundador de los Centros Internacionales de Longevidad. Autor, profesor universitario, escritor y reconocido psiquiatra, destacado en el área de gerontología. Se le conoce porque acuñó el término edadismo para hacer referencia a la discriminación que sufren las personas mayores.

Antes se habían sancionado y promulgado la Ley N° 3920 (Misiones, 2003) de Promoción, preservación y protección de los derechos de la ancianidad y la Ley N° 9623 (La Rioja, 2014) de Protección Integral de los Derechos De los Adultos Mayores, con similares propósitos a los establecidos en la citada Convención ratificada por Ley Nacional N° 27.360.

Dichas normativas se focalizan en promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de la persona mayor, y fomentar un **envejecimiento activo** en todos los ámbitos. Así también, contribuir a la plena inclusión, integración y participación de la persona mayor en todas las instituciones de la sociedad. Lo que fortalece la valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo de sus instituciones, entre ellas la Universidad.

Además de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, se han formalizado otros instrumentos internacionales y regionales, entre los que se destacan, los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002); la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003); la Declaración de Brasilia (2007); el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009); la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009); y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012).

Todos establecen la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor; su valorización, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo; la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía, la igualdad y no discriminación; la participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad; la autorrealización; para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.

LÍNEAS DE ACCIÓN PROPUESTAS A LA UNSJ

La Asociación de Jubilados y Pensionados Docentes y No Docentes de la UNSJ propone a la Universidad Nacional de San Juan avanzar en políticas institucionales destinadas a la inclusión de los Adultos Mayores, jubilados docentes y no docentes, en su ámbito o comunidad, como:

1. Invitar a todos los jubilados, docentes o no docentes, a realizar voluntariamente actividades universitarias de su interés e idoneidad profesional, participando en Comisiones Permanentes del Consejo Superior o de Consejos Directivos de Facultad, y a elegir las autoridades universitarias con la misma categoría de su etapa laboral.

2. Reconocer y activar las designaciones docentes en la categoría de Profesor/a Extraordinario/a Emérito/a o Consulto para aquellos jubilados que cumplan los requisitos estatutarios y manifiesten su interés de continuar colaborando en tareas de gestión institucional, investigación, creación artística y extensión universitaria.
3. Formar consejos de ancianos o jubilados en cada unidad académica para emitir opinión en asuntos institucionales trascendentes, dando valor a la experiencia y sabiduría de los mayores.

De esta manera se promueve en la institución el respeto y valor por las personas, que aún mayores, aportaron sus saberes y colaboraron en la construcción y fortalecimiento de los espacios institucionales.

Todos los miembros, activos y jubilados, de una institución académica, democrática y universal, tienen el derecho a permanecer y poner a disposición, voluntariamente, sus conocimientos y experiencias, como también, a admitir y aceptar las consecuencias que se derivan de los actos realizados.

Los programas actuales para Adultos Mayores están orientados a promover la participación en actividades educativas, culturales y sociales, con la finalidad de resignificar su rol y favorecer su inclusión social en el contexto social. Este hecho devela un cambio significativo con relación a la percepción de la edad para aprender y adquirir nuevos conocimientos/habilidades, lo cual da cuenta de la “institucionalización de una imagen más positiva de la vejez” (Yuni, 2012). No obstante, teniendo en cuenta los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad y aspectos implicados, es necesario trabajar más, en los diferentes ámbitos de la UNSJ, por los Derechos de los Jubilados.

Referencias bibliográficas

CEPAL Comisión Económica para América Latina y El Caribe (2013). Materiales avanzados de estudio y aprendizaje. Los derechos de las personas mayores en el ámbito internacional

Costa, S. M, Roig, R, Mondragon, E y Martins, S. (Coords.): Políticas públicas sobre el envejecimiento. Viçosa: Universidade Federal de Viçosa, pp.15-21.

González de Doña, M, G, (2017). Procesos de apropiación de las TICs en espacios socio-educativos no formales. Propuesta de formación integral para Adultos Mayores Tesis Doctoral. Universidad Católica de Cuyo.

Organización Mundial de la Salud (2002). Envejecimiento activo: un marco político. Revista Española de Geriatria y Gerontología, 2002;37(S2): pp.74-105. Recuperado de: <http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/oms-envejecimiento-01.pdf>

OMS (2021) Informe Mundial sobre el Edadismo. OMS: Washington. 2021.

Papalia, D. E., Olds, S. W., Feldman, R. D. y Salinas, M. E. O. (2005). Desarrollo humano. México, DF: McGraw-Hill. Recuperado de <http://iessb.files.com/2015/03/175696292-desarrollo-humano-papalia.pdf>

Robledo Marín, C. A., & Orejuela Gómez, J. J. (2020). Teorías de la sociología del envejecimiento y la vejez. *Revista Guillermo de Ockham*, 18(1), 95-102.

Roig R. y Pineda Nebot, C. (2023). Frente al envejecimiento, ¿una política pública sectorial o una política pública transversal? *Oikos: Família e Sociedade em Debate*, v. 34, n. 3, pp. 01-15, 2023. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.31423/2236-8493.v34i3.16199>

Roig Berenguer, R. M., y Pineda Nebot, C. (2023). Ante el envejecimiento, el paradigma de la longevidad de naturaleza transversal en políticas públicas.

Rojas Cabrera, E. y Peranovich, A. (2022). El ejercicio de los derechos humanos en América Latina: avances, desafíos y propuestas para su abordaje. CONICET DOSARIO, Córdoba, Editorial. Presentación del dossier N° 28 Astrolabio
DOI: 10.55441/1668.7515.n28.36451
Licencia CC BY-NC 4.0

Silva, H. E., Londoño, N. S., & García, Ó. A. J. (2024). Los saberes de las personas mayores en la construcción de una propuesta pedagógica para la vejez. *Aletheia*, 16(2), pp.1-28.

Tamer, N.L. (2008). La perspectiva de la longevidad: un tema para re-pensar y actuar. Universidad Nacional de Santiago del Estero. (Trabajo presentado en el panel sobre La diversidad cultural en el envejecimiento. XI Congreso Argentino de Gerontología y Geriatria, Mar del Plata, 2007). *Revista Argentina de Sociología* AÑO 6 N... 10 — ISSN 1667-9261 (2008), pp. 91-110.
Recuperado de: <http://www.scielo.org.ar/pdf/ras/v6n10/v6n10a07.pdf>

Vázquez, E. R., & Navarro, J. R. (2022). Sociología del envejecimiento. *GERIATRÍA DESDE EL PRINCIPIO*, 55.

Zambrini, D. B. (2024). Hacia el diseño sostenible de una nueva longevidad. *Cuadernos del Centro de Estudios en Diseño y Comunicación. Ensayos*, (128), pp.168-181 Ciudad Autónoma de Buenos Aires mar. 2024 Epub 11-Nov-2023. Versión On-line ISSN 1853-3523. Recuperado de:
https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S185335232024000300168&lang=es



Dra. Mg. Mónica Gilda González
Secretario
Asoc. Civ. Jub. y Pens., Doc.
y no Doc. de la U.N.S.J.